



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Ganaderos "SAN JACINTO DE YAGUACHI", domiciliada en la parroquia y cantón del mismo nombre, provincia del Guayas;

QUE, el Director Provincial Agropecuario del Guayas, con oficio No. 314 DPAG, de 4 de julio del 2003, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 416 DDC/DGOC, de 24 de julio del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 295 DNA/PE, de 25 de julio del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. 653 de 25 JUL 2003 ; y,

EN ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Ganaderos "SAN JACINTO DE YAGUACHI", domiciliada en la parroquia y cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 3, en el literal e) cambiar "procurar que" por "gestionar ante".
- En el art. 3, literal h), cambiar "de derecho privado", por "carácter social".
- En el art. 3, literal q), cambiar la palabra "Procurar" por "Realizar los trámites legales para la"; y, las palabras "de su" por "un".
- En el art. 3 reformúlese el literal w) que dirá: "Canalizar ante las autoridades competentes a fin de que sus socios cuenten con la seguridad necesaria en caso de amenaza o ataque contra sus bienes o propiedades principalmente de sus semovientes por parte de abigeos".
- En el art. 3, inclúyase el literal x) que dirá: "Incentivar la protección del entorno ecológico, mediante prácticas que permitan la conservación del suelo y agua, procurando que el conglomerado humano tenga las elementales condiciones de vida".
- En el art. 5, inclúyase el literal l) que dirá: "El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir copia del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección Nacional Agropecuaria.



Además se dará a conocer cada año la nómina de socios, directiva electa, que demuestre la vida activa de la Asociación, así como la dirección domiciliaria, teléfono, correo electrónico".

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Aguirre Arreaga Graciela Viviana	091636335-1
2	Aguirre Fajardo Raúl Antonio	090774972-5
3	Albán Peralta Luis Alfredo	120174277-0
4	Alvarez Mendoza Félix Alejandro	120036458-4
5	Arias Manosalvas Elías Callitano	090641076-6
6	Arreaga Bolaños Douglas Javier	091203641-5
7	Arreaga Huayamabe Julio Pascual	090512956-5
8	Auria Poveda Luis Antonio	090215595-1
9	Baldeón Pachay Segundo Raúl	090608769-7
10	Cujilan Rosales Sergio Tito	091722187-1
11	Espinoza Moncada Víctor Hugo	120110592-9
12	Farino Alvarado Eduardo Gustavo	090110775-5
13	Farino Cujilan Edison Geovanny	091703621-2
14	Gómez Andrade Julia Dolores	091332728-4
15	Icaza Fajardo Carlos Horacio	090700186-1
16	León Panchano Kléber Ricardo	120235058-1
17	López Cornejo Teófilo Lorenzo	090806365-4
18	López Herrera Teodora María	090885347-6
19	López Soriano José Hilario	090140233-9
20	Lozano León David	091794875-4
21	Lozano Patiño Héctor Félix	090216805-3
22	Lozano Zúñiga Vicente Manuel	091328936-9
23	Martínez Cujilan Oliver Humberto	091358340-7
24	Meza Vera José Rodolfo	090857860-2
25	Morales Pineda Jesús Iván	091744184-2
26	Moran Robles Rafael Santiago	120139730-2
27	Navarrete Romero José Francisco	090501045-0
28	Navarro Holguín Rodolfo Javier	091301199-5
29	Olvera Romero Teobaldo Agustín	120186699-1
30	Olvera Soriano Pedro Jacinto	090720517-3
31	Ortega Heredero Félix Alipio	090348795-7
32	Pérez Gilse Luis Enrique	091298641-1
33	Ronquillo Lozano Teófilo Humberto	090327351-4
34	Ruiz León Carlos Arturo	090141333-6
35	Ruiz León José Roberto	090588672-7
36	Sánchez Jiménez Perfecto Cardenal	090158231-2
37	Soriano Moran Kléber Eleno	090689201-3
38	Soriano Soriano Héctor Emilio	090710910-2
39	Suárez Ortega Víctor Felipe	120292029-2
40	Valverde Arreaga Verónica Yesenia	092166898-4
41	Vera Briones Franklin Eduardo	120139045-5
42	Vera Gorotiza Néstor Alejandro	090141164-5



43	Vera Martillo Galo Guillermo	090193752-4
44	Villalva Mendoza Agustín Napoleón	090117102-5

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

**Art. 4.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

25 JUL. 2003

Dr. Luis Macas Ambuludi  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

*lu*  
MAL/MOO  
NGA - *al*  
MVC  
25-JUL-03  
Memo 295